

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 1.º de Octubre de 1927.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso del mes de Agosto de 1927

Destinos vacantes á proveer en concurso de méritos entre las clases, é individuos del Ejército y Armada, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación é instrucciones que se consignan al final de esta relación.

(Destinos de primera categoría)

Provincia de Zamora

341. Cartero de Cañizal, con 250 pesetas anuales.

342. Idem de Viardefallaves, con 213'50 pesetas anuales.

343. Peatón de Mombuey á Folgoso de la Carballeda, con 625 pesetas anuales.

344. Idem de Puebla de Sanabria á Galende, con 375 pesetas anuales.

345. Idem de Bermillo á Almeida, con 471'87 pesetas anuales.

346. Idem de Castronuevo á Belver de los Montes, con 365 pesetas anuales.

Dirección general de Administración

Ayuntamiento de Zamora

952. Vigilante del resguardo de arbitrios sobre carnes y vinos, con 1.190 pesetas anuales más 360 pesetas para pago del servicio en horas extraordinarias, caso de efectuarlo; primera categoría.

Ayuntamiento de Benavente

953. Peón de la brigada de obras, con 1.090 pesetas anuales; primera categoría.

Ayuntamiento de Mayalde

954. Guarda, con 1.095 pesetas anuales; primera categoría.

Ayuntamiento de Villabuena del Puente

955. Alguacil, con 300 pesetas anuales; primera categoría.

Ayuntamiento de Villafáfila

956. Guarda de campo, con 912'50 pesetas anuales; primera categoría.

Instrucciones que se citan

Condiciones generales para solicitar destinos.

- 1.^a Ser mayor de veinticinco años.
- 2.^a Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.^a Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma ó disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con anterioridad ó que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad á cumplir los cuarenta y seis años, completasen un minimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más limite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretenden.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos limites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguiente al de la publicación de las vacantes.

4.^a Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, á excepción de los inutilizados, á los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.^a Acreditar buena conducta y por tanto, carecen de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.^a Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte, podrá valerles la calificación anterior sino hubiese sido rechazada por incompleta.

Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos.

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará á los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán á las papeletas de

petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpo ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de Enero último, ateniéndose á las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el regimiento ó unidad de reserva á que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que, debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página octava de su cartilla militar, pase de su situación ó licencia absoluta legalmente autorizada, entregará al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá á la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo á la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su regimiento ó unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, ó sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su cuerpo, lo harán á la Autoridad militar de la localidad, si la hubiere; si no, al Alcalde ó Cónsul en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo ó unidad de reserva á que pertenezcan, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados.—Los licenciados absolutos ó retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta ó propuesta de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase 8.^a, visada por el Comisario de Guerra ó el Alcalde, y la otra en papel de la clase 9.^a sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo en este caso remitirán á la Junta calificadora estos documentos, acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicio.

Forma de solicitar destinos

Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que á continuación se inserta y debidamente reintegrados. Los de servicio activo, con póliza de 9.^a clase; los de las restantes situaciones, con póliza de 8.^a clase para una papeleta y de 9.^a para la otra.

DESTINOS PUBLICOS

Timbre
correspon-
diente

CONCURSO DEL MES DE.....

Primer apellido..... }
Segundo apellido..... } Nombre Empleo militar
Natural de..... Hijo de..... y de.....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, número..... y domiciliado en..... desea obtener un destino de los anunciados á concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue..... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia á los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad ú otro cualquiera á que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviera desempeñando un destino concedido á propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe, y los que hubieran cesado ó no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo.)
(Fecha y firma)

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones, al Alcalde de la localidad donde residan, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna á esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes, y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de presentación.

Documentos que hay que acompañar á las papeletas de petición de destino.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán á su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico-militar, designado por los Gobernadores militares ó por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren á destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ó Sargentos ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar ó Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, á fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cueroo ó unidad á que pertenecan dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad los acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia ó el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente á esta será expedido por la Autoridad militar ó por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte ú oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro ó establecimiento oficial adecuado ó por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado ó en su defecto por persona que dirija fábrica ó establecimiento en el cual se ralicen trabajos de los oficios ó arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro ó Establecimiento especial, serán visados por el Alcalde ó Teniente de Alcalde de distrito y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados á las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales

- 1.^a Quedarán fuera de concurso:
- 1.^o Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
- 2.^o Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de Octubre, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.

3.^o Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario.

4.^o Los que habiendo estado sujetos á procedimiento judicial no acompañen á las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedida por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.^a Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

3.^a Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, á fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegradas y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

4.^a Con el fin de evitar extravíos se hace presente á las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

5.^a Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Enero de 1926 (*Gaceta* número 31.)

Madrid, 27 de Septiembre de 1927.—El General Presidente, José Villalba.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**Reses mostrencas.—Circular**

En el domicilio del vecino de Santa Colomba de las Carabias, D. Saturuino Franco, están depositadas dos reses vacunas, hembras, de procedencia desconocida, al parecer de raza brava ó cruzada, de cinco y dos años de edad aproximadamente, nevadas, con las iniciales S. A, en las respectivas ancas derechas, orejas rasgadas y en las del lado derecho, lo que se llama horquilla.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 6 de Octubre de 1927.

El Gobernador,

Manuel G. Longoria.

Sección de Obras públicas.**CARRETERAS**

Recibidas definitivamente las obras de conservación de los kilómetros 7, 8, 18, 19 y 21 al 24 de la carretera de Fonfria á la de Salamanca á Fermoselle, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Pino, Villadepera, Moralina y Luermo, y de las cuales es contratista

ta D. José Fernández Blanco, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL á fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las expresadas obras remitan á la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales ó por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior, los señores Alcaldes deberán consultar á los respectivos Juzgados municipales, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haber recibido las expresadas certificaciones, en una ú otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 27 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—3686

Diputación provincial de Zamora.**Presidencia****CIRCULAR**

El último párrafo de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925 para la exacción del impuesto de Cédulas personales, ordena que, los habilitados de las clases que perciban haberes del Estado, Provincia ó Municipio, así como cualquiera Corporación ó entidades públicas, deberán exigir á los perceptores la exhibición de su cédula personal en el segundo mes de la recaudación voluntaria, debiendo anotar al margen de la partida correspondiente á cada interesado el número, fecha y clase de la cédula respectiva, respondiendo conjuntamente con aquellos si no lo hicieron.

Habiéndose retrasado este año la cobranza del citado impuesto, se hace saber á los expresados habilitados que deberán exigir la cédula á todo perceptor al percibir los haberes del mes corriente.

Zamora 3 de Octubre de 1927.—El Presidente, J. Bermúdez. R—3803

DELEGACION DE HACIENDA**DE LA****provincia de Zamora.**

De acuerdo esta Delegación con el Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, he dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre, D. Antonio Millán y Gavilán, se gire visita de Inspección á las Corporaciones oficiales y entidades particulares sujetas á ella y que tengan su residencia en los pueblos del partido de Toro.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y personas interesadas y con el fin de que por los señores Alcaldes y demás Autoridades de cada pueblo, se presten al Sr. Inspector del Timbre todos los auxilios que necesite para el buen desempeño del cargo de que está investido.

Zamora 8 de Octubre de 1927.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Tuesta. R—3819

MORALES DEL VINO

En los días 14 y 15 del próximo mes de Septiembre estará abierta la recaudación del tercer trimestre del Reparto de Utilidades del año actual; cuya cobranza se efectuará en la Sala Consistorial, á las horas reglamentarias, siendo el encargado de la recaudación D. Ezequiel Morais, nombrado por el Ayuntamiento pleno.

Por tanto, recomiendo al vecindario verifique los pagos en dichos días, en evitación de ser apremiados los contribuyentes, con arreglo á la vigente Instrucción.

Morales del Vino 27 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Timoteo Hernández. R—3792

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

Negaciado de industrial.—Fallidos.

Relación de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia de sus cuotas, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del Reglamento vigente de la contribución industrial, á los efectos que se determinan en el 180 del mismo Reglamento.

Zamora

Isaac Ballesteros, Auto viajeros.

Tapioles

Antonio Prieto, leche de cabra.

Trabazos

Eugenio Fernández, molino represa.

Morerueta de Tábara

Joaquín González, posada.

Fuentesauco

Trinidad Montero, albañil.

Antonio Velasco, zapatero.

Peleas de arriba

Castor Moralejo, panadero.

Fuentelapeña

Isidoro Ayllón, tejidos.

Perdigón (El)

Pedro Arroyo, abacería.

Omilllos de Castro

Maximino Rodríguez, herrero.

Perdigón (El)

Pedro Arroyo, abacería.

Mogatar

Antonio Pérez, carretero.

Morales del Vño

Arturo León, sastre.

Villanueva de Campeán

Inocencio de Iglesia, zapatero.

Bretó

Lorenzo del Río, guanos.

Perfecto Rodríguez, abacería.

Lorenzo del Río.

Santa Colomba de las Carabias

Francisco Conejo, barbero.

Almeida

Pedro de María, comestibles.

El mismo, fábrica de corchos.

El mismo, transporte de corto.

Fermoselle

José Robles, comestibles.

Ángel Domínguez, pescados frescos.

María Jambrina, id.

Modesto Gil, herrero.

José Díez, horno de pan.

Federico Martín, panadero.

Pererueta

Juan Costo, panadero.

Francisco Redondo, tabajero.

Bóveda de Toro

Leopoldo Baez, zapatero.

Rafael López, albardero.

Leopoldo Hernández, carretero.

Castrillo de la Guareña

Rufo Iglesias, molino.

Manuel V. Castrejón, horno de teja y ladrillo

Cubo del Vño

Longinos Martín, taberna.

Doroteo Martín, venta de carbón.

Fuentelapeña

Patricio Tejeda, vinos.

Evarista Vallejo, comestibles.

Pedro Rodríguez, R. matadero.

Notario, Notario.

Bruno Rodríguez.

Cristiano Pinar, barbero.

Baldomero Vega, id.

Eduardo Hernández, carretero.

Dionisio González, sastre.

Segundo Rodríguez, id.

Baldemero Vega, sillero.

Segundo Alonso, zapatero.

Eloy Encinas, idem.

Fuentesauco

Tomás Gutiérrez, carretero.

Celestino Morales, zapatero.

Ginés Mangas, herrero.

María Hernández, modista.

Fuentespreadas

Julián González, tabajero.

Clemente Hernández, molino.

Mayalde

Valeriano Miguel, Practicante.

El Pego

Antonio Tobal.

Jesus Esteban, panadero.

Ángel Pérez, idem.

Victoriano Valle, idem.

San Miguel de la Ribera

Fabriciano Domínguez, carnes.

Santa Clara de Avedillo

Antonio García, café.

Vallesa de la Guareña

Manuel Martín, molino.

Ambrosio López, relojero.

Vicente Sánchez, zapatero.

Villabuena del Puente

Francisco González, sastre.

Villamor de los Escuderos

Felix Patrocinio Valdunciel, café.

Manuel Garrote, herrero.

Julián Casado, zapatero.

Tomás González, sastre.

Lubián

Paulino Fernández, huéspedes.

Zenón de San José.

Galende

Celestino Requejo, quincalla.

Marcelino Otero, comestibles.

Bernardo Vidal, idem.

Antonio Velasco, carnes frescas.

Puebla de Sanabria

Manuel S. Román, bagajes.

José González, auto alquiler.

Ricardo González, zapatero.

Trefacio

Marcelino Otero, comestibles.

Requejo

Balbina González, horno bollos.

Castronuevo

Benjamin González, paquetería.

Mariano Lorenzo, abacería.

Morales de Toro

Ciriaco Teso, panadero.

Pinilla de Toro

Petronilo Martínez, telar.

Agustín Alonso, herrero.

Pozoantiguo

Francisco González, mesonero.

Toro

Romaldo Pérez, droguería.

Adrián García, abacería.

Feliciano Iglesias, pescados.

Francisco Fernández, abonos.

Romaldo Pérez, idem.

Alejandro Pérez, calderero.

Domingo Rodríguez, Procurador.

Valdefinjas

Román García, herrero.

Narciso Hernández, carretero.

Vezdemarbán

Alejandro Rodríguez.

Bernarda Alonso, corralero.

Figuieruelas de arriba

Pedro Baraona, carro y caballerías.

Fonfria

José Gelado, sastre.

Maximino Rodríguez, zapatero.

Miguel Turuelo, carro 2 caballerías.

Miguel Turuelo, comestibles.

Trabazos

Mateo Saez, aceite y vinagre.

Cubillos

Ricardo Valentin, herrador.

Justo Gómez, zapatero.

Francisco Gómez, idem.

Julio Rodríguez, bxpendedor de huovs.

Monfarracinos

Jerónimo Escola, abacería.

Gema

Ildefonso Ramos, herrero.

Corrales

Manuel Pérez, zapatero.

Enrique Sanbuenaventura, barbero.

Antonio Garrido, botero.

Coreses

Francisco Calvo.

Algodre

Heliodoro García, barbero.

Megatar

Antonio Pérez, carretero.

Fariza

Agustín Campos, herrero.

Fermoselle

Federico Martín, panadero.

José Díez, horno.

Modesto Gil, herrero.

María Jambrina, pescados frescos.

Ángel Domínguez, id.

José Robles, comestibles.

Fuentes de Ropel

Gregorio Abad, carnes frescas.

Juan Tesón, pescados.

Felipe Carbajo, ministrante.

Franco Álvarez, carpintero.

Antonio Rodríguez, carnes frescas.

Colinas de Trasmonte

Ubaldo Pernia, zapatero.

Rafael Cobreros, carpintero.

Vega de Tera

Hermógenes Crespo, carpintero.

Santovenia

José María Fraile, albañil.

Manuel Bodego, abacería.

Ángel Estevez, café.

Robustiano Romero, carnes.

Santa Colomba de las Monjas

Abdón Rodríguez, abacería.

Fuentespreadas

Román Bianco, café.

Benavente

Francisco Escudero, Practicante.

Eudosa Serrano, Profesora en partos.

Saturnino Cremes, huéspedes.

Hermisende

Olegario Piornedo, molino.

Viñas

Vicente Martín, comestibles.

Sanzoles

Tiburcio Lozano, café.

Toro

Baltasara Hernández, carnes frescas.

María García Pérez, taberna.

Francisca Martín Díez, aves y frutas.

Lorenzo Sánchez, barbero.

Manuela Rosete, venta de pan.

Teodomiro Pagaaga, Notario.

Modesto Carrasco, barbero.

Omilllos de Castro

Maximino Rodríguez, herrero.

Bernardo Fernández, sastre.

Perdigón (El)

Pedro Arroyo, pescados.

Domingo Campano, herrador.

Morales del Vño

Arturo León, Sastre.

Ángel Pérez, zapatero.

Práxedes Méndez, barbero.

Mogatar

Antonio Pérez, carretero.

San Marcial

Gregorio Fernández, albardero.

Villanueva de Campeán

Inocencio de la Iglesia, zapatero.

Almeida

Pedro de María, comestibles.

El mismo, fábrica de corchos.

El mismo, C. de corchos.

Fonfria

Ricardo Fernández, charolista.

Aurelio Díaz, Practicante.

Francisco San Pedro, telar.

Pobladura del Valle

Federico Huerga.

Mariano Huerga.

Granucillo

Andrés Uña, comestibles.

Quiruelas de Vidriales

Ignacio Méndez, zapatero.

Cubo de Benavente

Agapito Martín, comestibles.

Rionegro del Puente

Rafael Iglesias, mesonero.

Villardecervos

Antonio Rodríguez, carpintero.

Cotanes
 Nazario Vazquez, guarnicionero.
 El mismo, id.
 Castroverde de Campos
 Angel Sanz, tejidos.
 Juan Abad, carnes frescas.
 Puebla de Sanabria
 Gregorio Alonso, auto 18 HP.
 Piñuel
 Robustiano Calvo, herrero.
 Mayalde
 Antonio Martin, café.
 Santa Cristina de la Polvorosa
 Emilio Valdeón, café.
 Frieria de Valverde
 Simón Leús, carretero.
 San Miguel del Valle
 Andrés Fernández, Practicante.
 Vilanueva del Campo
 José Barrios, tablajero.
 Gaspar Garcia, Secretario del Juzgado.
 Rosa del Campo, pescados.
 Villárdiga
 Cándido Gutiérrez, abacería.
 Eusebio Arroyo, molino.
 Morales de Rey
 Luis Villarino, Sastre.
 Agustín Garcia, herrero.
 Manuel Vara, id.
 Camarzana
 Juan Taboada, albañil.
 José Manuel Rodriguez, mesón.
 Vicente Otero, horno de teja.
 Epifanio Herrero, carpintero.
 Gallegos del Rio
 Antonio Rapado, telar.
 Tomás Casado, id.
 Frieria de Valverde
 Simón Luis, carretero.
 Fuentespreadas
 Joaquin Pérez Simón, molino.
 Pedralba
 Ignacio Rodriguez, carro amillarado.
 Robleda-Cervantes
 Bernardo San Román, zapatero.
 Piedrahita de Castro
 Atilano López Arias, Farmacéutico.
 Hermisende
 Santiago Fernández, déficit Médico.
 Cobrerros
 Fermin Cnello Fernández, abacería.
 Fuentelapeña
 José Arcenillas Mollón, zapatero.
 Alcañices
 Francisco Losada Barros, carro 2 caballerías
 Ceadea
 Manuel Fernández, Tejar.
 Cional
 Luis Garcia Alonso, tratante en carnes.
 Ayoó
 Arsenio Iglesias Sandin, Sastre.
 Entrala
 Aniceto de las Heras Zapata, taberna.
 Zamora
 Francisco Martin, mercería.
 El mismo, id.
 Bretó
 Lorenzo del Rio, guanos.
 El mismo, cereales.
 Perfecto Rodriguez Prieto, abacería.
 Morales de Rey
 Manuel Vara Martinez, herrero
 Luis Villarino Martinez, sastre.
 Agustín Garcia del Pozo, herrero.
 Santa Colomba de las Carabias
 Francisco Conejo, barbero.
 San Cristobol de Entreviñas
 Manuel Rubio, carnes frescas.
 Pedralba
 Ignacio Rodriguez, carro amillarado.
 Puebla de Sanabria
 Gregorio Alonso, auto 18 HP.
 Morales del Vino
 Angel Pérez Martin, zapatero.
 Santa Crístima
 Emilio Valdeón, café.
 Pereruela
 Jnan Costo, panadero.
 Francisco Redondo, tablajero.
 (Se continuará.)

Patente Nacional de Automóviles.

CIRCULAR

La *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 5 del corriente mes, publica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo que previene el artículo 22 del Real decreto-ley de 29 de Abril último y el 45 del Reglamento para la Administración y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles, aprobado por Real decreto de 28 de Junio pasado.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:—1.º Que en el plazo de un mes, á partir de esta Real orden, se facilite por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos de régimen común, los datos de recaudación de los arbitrios refundidos de la Patente de circulación de automóviles, referentes al primer semestre del año actual ó al segundo del año anterior á su elección. Las Diputaciones deberán incluir entre dichos datos los que hayan percibido por el 35 por 100 de la tasa de rodadura que creó el Real decreto de 26 de Julio de 1926.—2.º Tanto los Ayuntamientos como las Diputaciones provinciales cuidarán de detallar con precisión los distintos arbitrios y tasas legalmente establecidas á que haga referencia su relación, sin comprender en ella ningún concepto que no se refiera precisamente á arbitrios ó impuestos que afecten al uso y tenencia de vehículos automóviles.—3.º Los datos reclamados en esta Real orden se remitirán á las Delegaciones ó Subdelegaciones de Hacienda respectivas, que á su vez y con toda urgencia les harán llegar á este Ministerio.—4.º Si una vez transcurrido el plazo señalado, alguna Diputación ó Ayuntamiento hubiese dejado de remitir los datos pedidos, se entenderá que renuncia á la participación que le puede corresponder en el semestre en curso, con arreglo al repetido Real decreto de 29 de Abril de 1927.—Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1927.—Calvo Sotelo.»

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN para conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia como igualmente del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, quienes darán el más exacto cumplimiento en el plazo marcado á cuanto en preinserta disposición oficial se ordena.

Zamora 6 de Octubre de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, Mariano P. Canales.
 R—3806

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección del Catastro de la riqueza Urbana

PROVINCIA DE ZAMORA

EDICTO

A los Ayuntamientos de Fresno de la Ribera, Moreruela de los Infanzones y Monfarractnos

Ordenada por la Dirección general de Propiedades con fecha 1.º del actual, la comprobación del Registro fiscal de la riqueza urbana de los términos municipales antes mencionados, y con sujeción al Real decreto de 29 de Agosto de 1920 é Instrucción de igual fecha, se hace saber que la Comisión encargada de realizar dichos trabajos la forma el personal siguiente:

Arquitecto Jefe: D. Andrés de Lorenzo y Arias.

Arquitecto segundo: D. Antonio García Sánchez-Blanco.

Aparejadores: D. Justo de Castro y Sobrino y D. Pablo Núñez Poza.

Auxiliar: El que le corresponda.

Esta Comisión, una vez que se presente en los pueblos citados, al día siguiente comenzará sus trabajos y se hará saber los deberes y derechos de los propietarios por medio de un edicto que publicará con la debida antelación el Arquitecto Jefe, debiendo advertir que por el presente quedan notificados todos los propietarios presentes y ausentes, para que no puedan alegar ignorancia, advirtiéndoles el deber que tienen de conocer las Reales órdenes de los Ministerios de Hacienda y Gracia y Justicia, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el día 8 y

15 de Mayo de 1918, á cuyo efecto el Alcalde las hará públicas, en unión de este edicto, inmediatamente que reciba el BOLETIN en que se publique.

Lo que se hace saber para conocimiento general del público y particular de los propietarios, administradores, representantes é inquilinos, no dudando que serán guardadas por ellos las debidas consideraciones al personal de la Comisión, en correspondencia á las que ésta deberá guardar siempre, como le está ordenado, todo ello con el fin de evitar perjuicios á los propietarios, Alcaldes y Ayuntamientos, para no verse esta Jefatura en el sensible caso de aplicar las penalidades que señala la Instrucción vigente.

Los Alcaldes darán cuenta á esta Jefatura de haber recibido este edicto y cumplido lo que en él se indica inmediatamente.

Zamora 7 de Octubre de 1927.—El Arquitecto Jefe del Catastro urbano, Andrés de Lorenzo.
 R—3805

VILLARALBO

Don Santiago Martín Jambrina, accidental Presidente del Ayuntamiento de Villaralbo.

Hago saber: Que por renuncia, á consecuencia de haber sido nombrado para otro distrito el que la venía desempeñando en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Veterinario municipal de este término con el haber anual de 965 pesetas por los dos conceptos, ó sea por el de Inspector de carnes y el de Higiene y Sanidad pecuaria, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de un mes, á partir de la fecha en que el presente aparezca en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de copia del título de la profesión, expedida por Centro oficial y certificación de conducta observada donde haya prestado sus servicios, expedida por la Alcaldía respectiva.

Es condición precisa que el agraciado habrá de residir en esta localidad, desde el día 1.º de Noviembre próximo, en cuya fecha entrará en posesión del cargo.

Y se advierte que bien atendidos los servicios del cargo, oficiales y particulares, pueden producir unas 4.500 pesetas anuales.

Villaralbo 28 de Septiembre de 1927.—El Alcalde A., Santiago Martín.
 R—3769

VIÑUELA DE SAYAGO

Confecionada la ordenanza municipal para la formación del repartimiento general de utilidades del ejercicio semestral 1926 y año corriente de 1927, como asimismo el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1928, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen é interponer las reclamaciones que estimen conducentes; transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna por justa y legal que sea.

Viñuela de Sayago 24 de Septiembre de 1927.—El Alcalde, Manuel González.
 R—3696

TORO

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado municipal contra Pedro y José Jiménez de Motos, gitanos, de trece y once años respectivamente, hijos de José y Josefa, cuyo actual paradero se ignora, por daños causados en un automóvil de la matrícula de Valladolid, número trescientos cuarenta y siete, el señor Juez ha ordenado que sean citados para que comparezcan con las pruebas que tengan el día trece del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, con el fin de celebrar el mencionado juicio.

Y para que sirva de citación á los sujetos expresados, firmo la presente.

Toro á veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Emilio Sánchez.
 R—3731